



MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: AB29/2023.

OBJETO: SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA VIRTUAL DEL ÁREA DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ART.159 apartados 1 a 5 de la LCSP.

TIPO CONTRACTUAL: CONTRATO DE SERVICIO.

1. Necesidad de la contratación del servicio.

La Universidad Internacional de Andalucía en su objetivo de fomentar el conocimiento, y siendo uno de sus pilares, la innovación educativa, está desarrollando y poniendo gran parte de sus esfuerzos en la docencia en línea y la utilización de las nuevas tecnologías orientadas a la educación. Es por ello, que se hace necesario cubrir la necesidad de la generación de contenidos educativos de calidad para asegurar la transferencia de conocimiento entre los docentes y los estudiantes y garantizar una enseñanza que alcance la excelencia. Los retos a los que se enfrenta la UNIA y especialmente el área de Innovación, encargada de estos procesos, hacen que sea necesario buscar una forma de escalar estos procedimientos y tanto por la complejidad de los mismos como por la falta de recursos, tanto humanos como técnicos, es necesario disponer de un socio tecnológico que nos permita por un lado materializar las ideas, conceptos y demás elementos para el aprendizaje y por otro asesorar y garantizar una calidad tanto en términos objetivos como en términos tecnológicos actuales.

2. Modalidad del contrato.

La modalidad contractual que se propone es la del contrato de servicios descrito en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); utilizando de acuerdo con lo indicado en el artículo 159.1 b) de la LCSP criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El CPV del presente contrato son los siguientes por ser los códigos que mejor se ajustan al objeto de la contratación prevista:

72212931-4 (Servicios de desarrollo de software de formación).

72512000-7 (Servicios de gestión de documentos).

8000000-4 (Servicios de enseñanza y formación).

3. División en lotes.

En esta contratación no se contempla la división en lotes. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división al tratarse de unas tareas que van tanto en un mismo entorno, como estrechamente relacionadas unas con otras, no es posible la división por lotes. Es importante mantener la coherencia tanto estructural, de guión, técnica y funcional por lo que los trabajos a desarrollar deben realizarse todos en bloque.





UNIVERSIDAD INTERNACIONAL **DE ANDALUCÍA**



4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y determinación del precio. Plazo de ejecución.

El presupuesto base de licitación que como máximo puede comprometer la UNIA, incluido el Impuesto de Valor Añadido es de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.311,20 €).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar es de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (75.306,06 €).

El sistema de determinación del precio se propone que se formule en términos de precios unitarios, estipulándose el precio máximo unitario en 367,87 € por crédito, IVA no incluido.

El contrato se configura como un servicio con presupuesto limitativo, en el cual la adjudicataria se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en su obieto se defina con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinadas a las necesidades de la Universidad Internacional de Andalucía.

El periodo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de DOS (2) prórrogas de DOCE (12) MESES cada una de ellas.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la presente contratación.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de la UNIA, requiere al Órgano de Contratación de esta Universidad que acuerde la iniciación del expediente de contratación AB29/2023: SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA VIRTUAL DEL ÁREA DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE,

Ana Belén Madera Molano.













